

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Doctor  
**ALEXANDER MEJIA BUITRAGO**  
Alcalde Municipal  
Calle 4ª No. 19-31. Palacio Municipal  
Municipio de Mapiripan (Meta)  
Teléfono: 312 505 07 51

Radicado: 2-2016-030261

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2016 09:36

**Radicado entrada 1-2016-057132**  
**No. Expediente 17277/2016/RCO**

Asunto: Respuesta s u solicitud, radicado 1-2016-057132 del 15 de julio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciono la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

**Artículo 140°. Cuentas maestras.** *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

*La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)*

*Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 2 de 2

administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. El formato “Registro de Cuenta” no cumple con los parámetros establecidos (Numeral 2, Anexo 1 “Instrucciones para el diligenciamiento del formato Apo 4.1.2. Fr. 025 Registro Cuenta Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
  - Para las cuentas de PG, AE, AIPI y RI CAÑO JABON, CAÑO OVEJAS, CHARCO CAIMAN y MACUARE, los números y fechas de los CONVENIOS son incorrectos.
  - Para las cuentas de PG, AE, AIPI y RI CAÑO JABON, CAÑO OVEJAS, CHARCO CAIMAN y MACUARE, los números de las cuentas en el Numeral 4° “Identificación de la Cuenta y de la Entidad Bancaria” son incorrectas.
2. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal b, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
  - Para la cuenta del RI MACUARE el nombre es incorrecto.
  - Para los RI CAÑO JABON, CAÑO OVEJAS, CHARCO CAIMAN y MACUARE, la denominación de las cuentas no cumple con la estructura establecida en la Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizaran el giros de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

**MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA**  
Subdirector Financiero

Elaboró: Cesar Gustavo Gómez Molina  
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla  
Agosto de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co



6Dag YW01 Gjr5 Ku4A +uzF Uil6 WVo=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>